



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2021-00164-00

I. Atendiendo el memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la demandada MARTA LUZ CANO USMA, ha de precisarse que de acuerdo a las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, los codemandados MIGUEL ANGEL, JESÚS ARTURO, MARÍA GRACIELA, OVIDIO DE JESÚS y BEATRIZ ELENA CANO USMA, se encuentran debidamente notificados desde el 20 de octubre de 2021.

II. De otro lado, atendiendo la manifestación realizada por el togado que representa a la mentada MARTA LUZ, respecto de la existencia de otro hijo de la causante MARÍA ARGEMIRA USMA MORALES, de nombre HÉCTOR DE JESÚS CANO USMA, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que allegue el Registro Civil de Nacimiento que acredite la filiación de éste con la *de cujus*, así como todos los datos de notificación del mismo, ello a efectos de integrarlo en el contradictorio, como quiera que aquél constituye un litisconsorte necesario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b7abadfe695106805d1c52a22438aaafeaefbd5a1b68eb1c6cbe14ba7c16a0**

Documento generado en 16/12/2021 03:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>